

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0324 DEL 17 DE MARZO DE 2015

1. ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, de permisos, de autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley o los reglamentos. Los costos por concepto de cobro, serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento que se generen por la prestación de ese servicio.

Desde la creación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, se han expedido las siguientes resoluciones de cobro:

- 260 de 2011
- 1086 de 2012, deroga la resolución 260 de 2011
- 0122 de 2013, modificación de la resolución 1086 de 2012
- 0407 del 2 de mayo de 2014, modificación de la resolución 1086 de 2012
- 0324 del 17 de marzo de 2015, deroga la resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012.
- 1978 de 2018, modificación de la resolución 0324 de 2015
- 2133 de 2018, aclaratoria de la resolución 0324 de 2015

La resolución vigente es la 0324 de 2015, modificada por las resoluciones 1978 de 2018 y 2133 de 2018.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD

En agosto de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide la Resolución 1481, la cual establece la forma y los requisitos para que los fabricantes e importadores de bolsas plásticas, presenten ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– las solicitudes de certificación de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas.

La tarifa para el cobro por los servicios de evaluación para este trámite no se encuentra incluida en la resolución 0324 de 2015 y sus modificaciones, hecho que impide a esta Autoridad realizar el cobro respectivo para este tipo de solicitudes.

Sumado a lo anterior, a partir de diciembre del 2018 se ha trabajado desde la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales en la simplificación de diferentes trámites, proponiendo, cambios normativos, tecnológicos, procedimentales y de interoperabilidad con otras entidades. Lo anterior en el marco de la Directiva Presidencial No 07 de 2018, que expidió la Presidencia de República, la cual fue liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la campaña “Estado Simple, Colombia Ágil”, diseñada para tomar las medidas para racionalizar, simplificar y mejorar los trámites ante entidades gubernamentales y el ordenamiento jurídico, por lo que se procedió a revisar el procedimiento de algunos de los trámites a cargo de la ANLA.

En ese sentido, se analizó el procedimiento para expedir la certificación de beneficios ambientales para acceder a incentivos tributarios con fundamento en el estatuto tributario, artículos 255, 424 numeral 7 y 428 literales f) e i); en concordancia a lo contemplado en la Ley 1715 de 2014, a fin optimizar el tiempo de respuesta, los pasos y requisitos para la obtención de la certificación.

Por otra parte, con la entrada en vigencia de la resolución 1978 y 2133 de 2018 de la ANLA, entró en funcionamiento el Autoliquidador para los servicios de evaluación, modificación, cesión o integración de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley o en los reglamentos, el cual permite conocer el valor del servicio del trámite a través de la Ventilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL) donde en tiempo real se puede realizar la liquidación del servicio que es requerido y simular las liquidaciones necesarias.

Para realizar una correcta autoliquidación del valor a pagar, es fundamental que el usuario conozca, entienda y aplique de forma correcta la información contenida en las tablas de cobro, cuando se trata de trámites que tienen una clasificación por tipo de proyecto, lo cual hace que el valor a pagar pueda variar en caso de diligenciar la información de manera incorrecta.

De conformidad con lo anterior, la Tabla 8 correspondiente a la liquidación por servicios de evaluación para *Permisos Ambientales – Evaluación y Modificación*, específicamente la subtabla *Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales*, indica dos tipos de proyecto, pero a la fecha, se presentan confusiones por parte de los usuarios en la clasificación del proyecto según las tipologías establecidas por ANLA en la resolución 0324 de 2015, razón por la cual, se propone definir los tipos de proyecto de la tabla 8, para su debida aplicación.

Teniendo en cuenta los escenarios previamente enunciados, los cambios propuestos son los siguientes:

2.1 Beneficios Tributarios – Bolsas Plásticas

La solicitud de certificación para obtener la tarifa diferencial al impuesto de bolsas plásticas biodegradables y reutilizables previsto en la resolución 1481 agosto 03 de 2018, a la fecha no cuenta con la tarifa por servicios de evaluación. Realizado el análisis de los profesionales que atienden el trámite y la dedicación hombres/mes, se propone incluir la siguiente subtabla en la Tabla 18 teniendo en cuenta las actividades, tiempo de dedicación y categoría de los profesionales:

Certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de bolsas plásticas 512-5 512-16				
Categoría	6	4	6	2
Dedicación hombre/mes	0,064	0,038	0,016	0,013
Visitas a la Zona	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0

2.2 Beneficios Tributarios – Simplificación

Se realizó la revisión de la Tabla 18 de la resolución 1978 de 2018, a través del levantamiento de la información actual del trámite en cuanto a la dedicación de los profesionales y el número de estos necesarios para evaluar cada solicitud, partiendo de los criterios fijados en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000¹, y la resolución 1166 de 2014² del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), normativa que reglamenta la materia. Adicionalmente se tomó como referencia el documento “Ejercicio de aplicación del Sistema y Método de la Ley 633 de 2000 para Proyectos Menores de 2115 SMMV”³ elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; encontrando que la dedicación de los profesionales depende del tipo de proyecto, estableciendo la siguiente clasificación:

- IVA: Sistemas de control, Sistemas de Monitoreo y Fuentes no convencionales.
- Renta: Descuento en la Renta, Fuentes no convencionales y Gestión Eficiente.

¹ Ley 633 de 2000 *Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.*

² Resolución 1166 de 2014 *“Por la cual se establece el porcentaje de los gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*

³ Archivo recuperado de: http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/leyes/2000/ley_0633_2000_ejercicio.pdf

De igual forma se pudo constatar que, para las solicitudes de evaluación se precisan cuatro profesionales (Profesional Técnico, Revisor Técnico, Profesional Jurídico, Revisor Jurídico) sin importar el tipo de proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvieron los siguientes coeficientes, tomando como referencia un día laboral de 8 horas y un mes de 20 días hábiles.

Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA												
Tipo de profesional	Sistemas de control				Sistemas de Monitoreo				Fuentes no convencionales			
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
Horas empleadas	51.9	28.4	18.2	2.5	34.4	17.9	18.2	2.5	36	27	19	5.5
Coefficiente propuesto	0.3244	0.1775	0.1138	0.0156	0.215	0.1119	0.1138	0.0156	0.225	0.1688	0.1188	0.0344

Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento o deducción en Renta												
Tipo de profesional	Descuento en la Renta				Fuentes no convencionales				Gestión Eficiente			
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
Horas empleadas	60.9	34.4	18.2	2.5	36	27	19	5.5	66	27	19	5.5
Coefficiente propuesto	0.3806	0.215	0.1138	0.0156	0.225	0.1688	0.1188	0.0344	0.4125	0.1688	0.1188	0.0344

Tabla 1: Coeficientes propuestos para IVA y RENTA Tabla 18: Beneficios Tributarios

Profesional Técnico	A
Revisor Técnico	B
Profesional Jurídico	C
Revisor Jurídico	D

Modificando además de los coeficientes la categoría de los profesionales luego de evidenciar que las categorías de la tabla vigente requieren ser actualizados, por tanto, se propone la siguiente tabla:

Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de exclusión de IVA												
Categoría	Sistemas de control				Sistemas de Monitoreo				Fuentes no convencionales			
	6	4	6	2	6	4	6	2	6	4	6	2
Dedicación hombre/mes	0.324	0.178	0.114	0.016	0.215	0.112	0.114	0.016	0.225	0.169	0.119	0.034
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Certificación ambiental para acceder al beneficio tributario de descuento o deducción en Renta												
Categoría	Descuento en la Renta				Fuentes no convencionales				Gestión Eficiente			
	6	4	6	2	6	4	6	2	6	4	6	2
Dedicación hombre/mes	0.381	0.215	0.114	0.016	0.225	0.169	0.119	0.034	0.413	0.169	0.119	0.034
Visitas a la Zona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2.3 Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales Evaluación y Modificación:

Los trámites relacionados con el Uso y/o aprovechamiento de recursos naturales (Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, y de Tipo Persistente o Único de Bosques Naturales, Concesión de Aguas Subterráneas, Concesión de Aguas Superficiales, Emisiones Atmosféricas Para Fuentes Fijas, Ocupación de Cauce, Prospección, Exploración y Concesión de Aguas Subterráneas y Vertimientos) comenzaron a ser cobrados a partir de la expedición de la resolución 1086 de 2016, de acuerdo a la Tabla 8 de dicha resolución, en la cual a todos los tipos de proyectos le correspondían la misma tabla.

La Tabla 8 fue modificada por la resolución 0324 de 2015, clasificando las solicitudes en dos tipos, los cuales son: Tipo 1, Colectivo (hace parte de un proyecto) y Tipo 2, Individuales; no obstante, esta descripción no es lo suficientemente clara, para evitar que los usuarios comenten errores en su proceso de “autoliquidación”.

Por lo cual se proponen las siguientes definiciones:

Tipo 1: Corresponde a las solicitudes de Uso y /o Aprovechamiento de Recursos Naturales en las cuales se cumple al menos una de las siguientes características:

- a. La solicitud se enmarca en un trámite de licenciamiento ambiental o un proyecto que cuenta con un instrumento de manejo y control adicional, como el plan de manejo ambiental.
- b. La solicitud es presentada para la ejecución de un proyecto catalogado como: Proyecto de Interés Nacional y Estratégico – PINE, Proyecto de Interés Regional y Estratégico - PIRES.

Adicionalmente incluye aquellas solicitudes que presentan gran complejidad en términos físicos, bióticos y/o sociales, o que no se encuentran localizadas en un sitio de fácil acceso.

Tipo 2: Corresponde a las solicitudes de Uso y /o Aprovechamiento de Recursos Naturales que no se enmarca en un trámite de licenciamiento ambiental o un proyecto que no cuenta con instrumento de manejo y control adicional, como el plan de manejo ambiental.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS PROCESALES

Las disposiciones establecidas en la modificación de las Resoluciones son aplicables a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en obtener las certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al consumo de

bolsas plásticas 512-5 512-16; certificaciones de deducción de Renta por Inversiones en Control y Mejoramiento del Medio Ambiente, Exclusión del IVA por Adquisición de Elementos, Maquinaria y Equipos Requeridos para Sistemas de Control y Monitoreo Ambiental, Certificación Ambiental para Proyectos de Fuentes no Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía; los permisos de Ocupación de Cauces, Concesión de Aguas Superficiales, Emisiones Atmosféricas Para Fuentes Fijas, Prospección, Exploración y Concesión de Aguas Subterráneas, y de Vertimientos.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El recaudo de la Autoridad se estima pueda verse disminuido con el ajuste a las tarifas, según el cuadro comparativo que se realizó de la vigencia inmediatamente anterior

IVA: Recaudo 2018 Tabla Actual vs Tabla Propuesta

Recaudo 2018 Tabla Actual IVA				Recaudo 2018 Tabla Propuesta IVA			
Clasificación actual	Número de solicitudes	Cobro por Tipo	Recaudo	Clasificación Propuesta	Número de solicitudes	Cobro por Tipo	Recaudo
TIPO 1	82	\$ 11.420.000,00	\$ 936.440.000,00	CONTROL	132	\$ 5.268.000	\$ 695.376.000,00
TIPO 2	95	\$ 3.578.000,00	\$ 339.910.000,00	FUENTES	96	\$ 4.708.000	\$ 451.968.000,00
TIPO 3	105	\$ 204.000,00	\$ 21.420.000,00	MONITOREO	54	\$ 3.802.000	\$ 205.308.000,00
Total	282	Recaudo Total	\$ 1.297.770.000,00	Total	282	Recaudo Total	\$ 1.352.652.000,00

Renta: Recaudo 2018 Clasificación Actual vs Clasificación Propuesta

Recaudo 2018 Tabla Actual RENTA				Recaudo 2018 Tabla Propuesta RENTA			
Clasificación actual	Número de solicitudes	Cobro por Tipo	Recaudo	Clasificación actual	Número de solicitudes	Cobro por Tipo	Recaudo
TIPO 1	63	\$ 11.420.000,00	\$ 719.460.000,00	DCTO RENTA	5	\$ 6,057,240.00	\$ 30.290.000,00
TIPO 3	24	\$ 3.578.000,00	\$ 85.872.000,00	FUENTES	104	\$ 4,707,407.00	\$ 489.632.000,00
TIPO 2	38	\$ 204.000,00	\$ 7.752.000,00	GESTION EFICIENTE	16	\$ 6,150,190.00	\$ 98.416.000,00
Total	125	Recaudo Total	\$ 813.084.000,00	Total	125	Recaudo Total	\$ 618.338.000,00

Las solicitudes que más se podrían ver afectadas son las que pertenecen actualmente al Tipo 3 y pagan \$204.000 por la evaluación; durante el periodo 2017 – 2018 se evaluaron 196 solicitudes clasificadas

como Tipo 3. La siguiente tabla expone cuanto hubiera sido al cobro de estas solicitudes si se aplicara la tabla propuesta.

NUEVO COBRO	CATEGORÍA	# DE PROYECTOS TIPO 3 (Clasificación actual)
\$ 4.708.000	Monitoreo	75
\$ 3.802.000	FNCE	44
\$ 5.268.000	Control	77

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proyecto normativo modificaría el procedimiento interno para la atención del trámite, pero no los presupuestos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Cordialmente,

CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Proyecto: Jorge Garzon y Laura Meneses- Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: Jose Vicente Azuero – Oficina Asesora Jurídica

Rocio Lopez Palencia – Subdirección Administrativa y Financiera

Gladys Rodríguez Pardo - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Aprobó: Nany Heidi Alonso Triana - Subdirectora Administrativa y Financiera

Daniel Ricardo Paez – Jefe Oficina Asesora Jurídica